



00000 3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

“CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT

CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL : USD 400,00

Dí : 5a.

COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres (23) de agosto del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiados de la naturaleza y resultados del mismo: El Doctor Gustavo Maclovio Alvira Escobar, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana; el Doctor José Andrés Pitarque De La Torre, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; y, el Doctor Xavier Antonio Cabezas Martínez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo



es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la Compañía "CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los siguientes Doctores: Gustavo Maclovio Alvira Escobar, de nacionalidad colombiana; José Andrés Pitarque De La Torre y Xavier Antonio Cabezas Martínez, ecuatorianos de nacionalidad.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, de estado civil casados, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos. Dejándose expresa constancia de que la inversión que realiza el señor Doctor Gustavo Alvira Escobar es de carácter Subregional-Andina. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objetivo, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA."** **ARTICULO UNO.- DENOMINACION** : La Compañía se denomina "CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA.", y por tanto girará con este nombre y se registrará por las



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-2-

00000 4

disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos.- **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del Exterior.- **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La duración de la

Compañía será de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social.- **ARTICULO CUATRO.- OBJETO:** La Compañía tendrá

por objeto social la prestación, promoción, fomento y operación de toda clase de servicios de salud, campos afines, similares y correlacionados, así como la asesoría y capacitación en estas áreas, incluida la organización de seminarios y convenciones, para estos fines, y otras actividades que fomenten la salud integral de las personas. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía

podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato; ser importador o exportador y participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse e integrar consorcios.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$400,00), estará dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar cada una,



iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEIS.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los establecidos en la Ley de Compañías, parágrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento catorce y ciento quince.- **ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma corresponde al Presidente y Gerente General.- **ARTICULO OCHO.- JUNTA**

GENERAL : La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el parágrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En caso de la Junta General Universal se aplicará lo establecido en el Artículo doscientos



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO - 3 -

treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los mismos, quienes sean designados por la Junta General. Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y de acuerdo con el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO NUEVE.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:**

El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios por el período de tres años, podrán ser indefinidamente reelegidos por la Junta General y continuarán en funciones hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- REPRESENTACION LEGAL:**

La Representación Legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General; quien podrá otorgar poderes especiales por sí mismo; en caso de tratarse de poderes generales requerirá de la autorización de la Junta General. En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO ONCE.- FACULTADES:**

Las facultades y responsabilidades del Presidente y del Gerente General son las determinadas en el párrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías, en los artículos comprendidos del ciento veinte y tres al ciento treinta y cuatro de la mencionada Ley.- **ARTICULO DOCE.- FISCALIZACION:**

La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General en armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de



Compañías.- **ARTICULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION :** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley. En los casos de disolución voluntaria, corresponderá a la Junta General la designación de Liquidador Principal, debiendo al mismo tiempo nombrar un Suplente. Si la Junta General no designare Liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.- **ARTICULO CATORCE.- PRORROGACION DE FUNCIONES :** Hasta tanto la Junta General de Socios no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA.", con el Capital Social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), el mismo que se halla pagado en el cien por ciento (100%) de cada participación, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en el Banco.-----

**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO
DEL CAPITAL SOCIAL**



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO -4-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.DE PARTI- CIPACIONES
GUSTAVO ALVIRA	100	100	100
JOSE ANDRES PITARQUE DE LA TORRE	200	200	200
XAVIER ANTONIO CABEZAS MARTINEZ	100	100	100
TOTAL:	400	400	400

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A)

MANDATARIO AUTORIZADO.- El señor Doctor Xavier Cabezas Martínez, queda facultado para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura.- **B)**

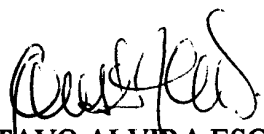
DIGNIDADES.- Se designa a las siguientes personas: Presidente: Doctor Xavier Cabezas Martínez. Gerente General: Doctora Andrea Delia Molinari. **SEXTA.- DOCUMENTO QUE SE AGREGA:** Se

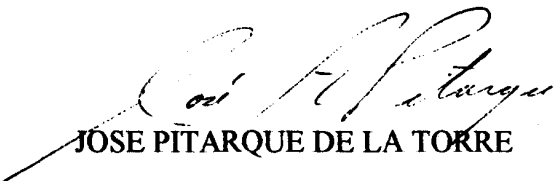
agrega el comprobante de depósito bancario de la suma pagada en dinero.- **SEPTIMA.- CUANTIA.- PETICION FINAL AL**

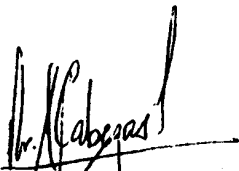
NOTARIO: La cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del capital social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

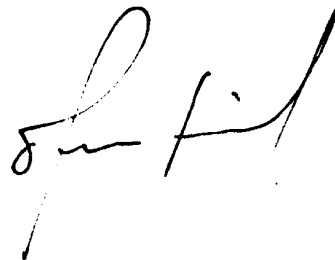


cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez, con matrícula profesional número mil seiscientos diez, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


GUSTAVO ALVIRA ESCOBAR
C.I.No. 171605356-4


JOSE PITARQUE DE LA TORRE
C.C.No. 170384555-0
PV= 0265-191


XAVIER CABEZAS MARTINEZ
C.C.No. 170565513-0

El Notario 



00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 996518

Tipo Trámite: Constitución

Señor: GARZON PAEZ CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 12/10/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 23-AGOSTO de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 15963, el (la) Sr. XAVIER CABEZAS MARTI-
NEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$/ CUATROCIENTOS DOLARES, 00/100 XXXXX
XX para INTEGRACION DE
CAPITAL de CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>GUSTAVO ALVIRA ESCOBAR</u>	<u>100.=</u>
<u>JOSE PITARQUE DE LA TORRE</u>	<u>200.=</u>
<u>XAVIER CABEZAS MARTINEZ</u>	<u>100.=</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

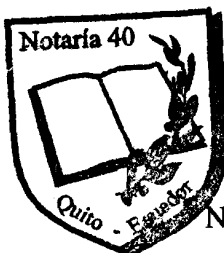
Atentamente,

TOTAL S/. 400.=

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
María Isabel Espinosa
JEFE COMERCIAL

CC-300-A

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de agosto del año dos mil.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00000 8

RAZON : Mediante Resolución No. 00-Q-IJ-2605, dictada el diecinueve de septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA., celebrada ante mí, el veinte y tres de agosto del año en curso.-
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil.-




DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 9



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CINCO**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 19 de Septiembre del 2.000, bajo el número 3047 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA. LTDA.**"; otorgada el 23 de Agosto del 2.000, ante el **NOTARIO CUADRAGESIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, firmado con el número 1003.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se archiva en el Repertorio bajo el número **018186**. Quito, a seis de Octubre del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



DVN.-